

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID:

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1925.

DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y en uso de la prerrogativa que me confiere el art. 31 de la Constitución, he tenido á bien nombrar Presidente del Senado en la próxima legislatura á D. José María Moscoso de Altamira, conde de Fontao, Senador reelecto por la provincia de Lugo; y para Vicepresidentes á D. Manuel Joaquín Tarancon, obispo electo de Zamora, y á D. José María de Ezpeleta, conde de Ezpeleta, Senador el primero por la provincia de Soria, y el segundo por la de Navarra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 14 de Febrero de 1840. A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva, en comunicacion de 15 de Febrero, con referencia al comandante general interino de la provincia de Cuenca, dice que le avisa el comandante militar de Moya de haber presentado en aquel fuente como prisioneros al presbítero D. Juan Juarez y D. Nicolas Juarez, capellan y cadete de un batallon faccioso, el sargento D. Manuel Perea, comandante de la partida movilizada de Salvacañete.

S. M., en vista de este servicio y otros que tiene prestados en la provincia de Cuenca el sargento Perea, se ha servido premiarlo concediéndole la cruz de Isabel II.

El marques de Pontejos, á nombre de la sociedad formada para la mejora del sistema carcelario, ha acudido á S. M. haciendo presente que dicha corporacion desea presentar en la corte misma modelos de lo que podrá hacerse en el resto de la Península, y que con anuencia de las autoridades locales ha dispuesto en la cárcel de villa un sitio á propósito para separar los presos de corta edad de la peligrosa compañía de los adultos, proponiéndose además construir en un terreno inmediato una penitenciaría modelo: con cuyo motivo pedía se le autorizase para proceder á la instalacion de aquel establecimiento y á la colocacion de la primera piedra del nuevo edificio con toda la solemnidad posible el domingo 16 del actual, y por Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha servido S. M. conceder á la expresada sociedad la autorizacion solicitada por ella, manifestando el agrado con que mira los filantrópicos trabajos de tan útil asociacion, y su voluntad de que se auxilie por el Gobierno para la construccion de la penitenciaría modelo con aquellas cantidades que permita facilitar la situacion del Erario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

CHINA.

Por el buque mercante *Marion*, llegado de China, que salió de Hong-Kong el 26 de Setiembre sabemos:

Que el capitán Elliot ha llamado á bordo del navío *Fort William* á todos los negociantes y propietarios y á los capitanes de los buques ingleses estacionados allí, para asegurar bajo juramento que no tienen ningun opio á su bordo, y que todos los que llevaban esta droga para introducirla de contrabando debían marcharse sin demora de la costa de China, no debiendo el pabellon británico proteger tal efecto prohibido por las autoridades chinas.

Las cartas dan mas detalles del incendio del bergantin español el *Bilbaino* en Jypa, cuya tripulacion no hizo resistencia ninguna, navegando con licencia y documentos del

mismo Gobierno chino de Canton, y nunca habia introducido opio de contrabando: los marineros asaltados por una muchedumbre, se echaron á la mar. Faltan dos hombres que se cree han perecido. Los chinos robaron las provisiones y todo el cargamento; y después quemaron el buque. La pérdida total importa mas de 200 duros.

Cuatrocientos soldados chinos con dos piezas de artillería que ocupaban un alto sobre el río, hicieron varias descargas sobre el capitán de la fragata inglesa la *Volage* pasando por el río en su lancha, quien se abstuvo de hacer fuego aunque estaba armada la lancha.

Los chinos han construido varias nuevas baterías y fuertes, y han puesto cadenas de un lado del río para impedir el pasaje de cualesquier buque.

El almirante Maitland con su escuadra estaba en Frincomalée de la isla de Ceylan, y lo esperaban en la costa de China á últimos de Octubre.

AUSTRIA.

Viena 31 de Enero.

Dícese que han sido presos algunos eclesiásticos en diferentes puntos de Polonia: no se cree sin embargo que sea solo por causas políticas. Los sacerdotes católicos del reino no han debido ver con indiferencia á sus correligionarios en Rusia abandonados de sus pastores y convertidos á otras sectas. Se han entablado algunas correspondencias, y probablemente esta es la causa de aquellas medidas.

Los sacerdotes que han permanecido fieles se han refugiado en Polonia, y la policia rusa se propone castigarlos como á sus protectores. El clero católico en Polonia vigila ahora mas que antes sus intereses y los de los fieles. El gran proyecto de la Rusia de la incorporacion de la Polonia por medio de la extirpacion del catolicismo, se desarrollará mas adelante.

MEJICO.

Ministerio de Relaciones exteriores.

Por el número 17 del *Cosmopolita*, de que acompaño un ejemplar, se impondrá V. S. de las comunicaciones del almirante Baudin que se han publicado, relativas á la negociacion de Veracruz, cuyo tenor es ofensivo al honor nacional, y exigen por lo mismo ser contestadas á la mayor brevedad. Con tal objeto he examinado detenidamente el expediente respectivo; y aunque en él consta todo lo que estipuló, no he encontrado los protocolos de las conferencias en que se acordaron tales estipulaciones, resultando de esta falta incompletos los datos que posee el ministerio. Por esta causa el Excmo. Sr. presidente de la República desea que V. S., en union del Excmo. Sr. general D. Guadalupe Victoria, su socio en la negociacion, á quien traslado hoy esta nota, se sirva exponer, tan pronto como sea posible, lo que ocurra sobre cada uno de los puntos de que se trata en las mencionadas comunicaciones, insertas en el *Cosmopolita*.

Tambien desea S. E. que V. S. y el Excmo. Sr. Victoria tengan la bondad de informar sobre los motivos en que se fundaron para suscribir la declaracion adicional firmada con la misma fecha que el tratado y convenion, la cual declaracion parece á primera vista redundante en su primera parte, puesto que no hace mas que repetir lo que ya se habia determinado en el artículo 4.º del tratado de paz, exponiendo por último cuál fue la razon para no sujetarla á la ratificacion del presidente.

Acepte V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Méjico, Octubre 4 de 1839.—Cañedo.—Sr. D. Manuel E. de Gorostiza.

Esta comunicacion se trasladó al Excmo. Sr. general Don Guadalupe Victoria.

DOCUMENTOS Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR COMUNICACION.

Nota del almirante Baudin, fecha en la isla Verde á 27 de Abril de 1839, leida por el mariscal Soult en la sesion de la Cámara de Diputados el 25 de Julio último.

Creí dejar las aguas de Veracruz hace ya 15 dias; pero las dilaciones que ha pnesto el Gobierno mejicano á la ejecucion de ciertas cláusulas del tratado, han dilatado mi partida.

Annuncié al Gabinete de Méjico, que iba á tomar de nuevo posesion de la fortaleza de San Juan Ulúa, y que la guardaría como prenda de la entera ejecucion de las obligaciones contraidas para con la Francia.

Esta amenaza produjo su efecto. Se ha visuelto el exequatur diferido; se me han entregado las libranzas aceptadas para

el pago de los 6000 pesos de indemnizacion, y todo está hoy en regla.

Extracto de un despacho del almirante Baudin, del mes de Abril, publicado por el cónsul de Francia en Nueva-Orleans.

Señor cónsul:

Diversas notas se han cambiado entre los plenipotenciarios mejicanos y yo, durante las negociaciones de Veracruz, á efecto de arreglar, por separado de la convenion y del tratado de paz, ciertos puntos que me pareció no debían ponerse en estos dos actos. Dichas notas tuvieron por objeto:

1.º Asegurar á la Francia las satisfacciones que habia pedido, con la destitucion de los funcionarios de quienes particularmente tenían que quejarse nuestros nacionales.

2.º Dejar al Rey la eleccion de la tercera Potencia, cuyo juicio debe decidir las cuestiones relativas á los buques capturados á los mejicanos.

3.º Estipular desde ahora indemnizaciones para aquellos de nuestros nacionales, en cuyas personas se hayan ejercido violencias, despues del 27 de Noviembre último.

4.º Arreglar el modo de componer las comisiones mistas de franceses, extrangeros y mejicanos que se han de nombrar para fijar la suma de las indemnizaciones.

5.º Determinar la parte de artillería de la fortaleza de San Juan de Ulúa que debe quedar para la Francia como trofeo de esta guerra. Aunque el tratado no habla del comercio por menor ó al menudco, no por eso ha dejado de resolverse esta cuestion importante, implícitamente y de la manera mas completa en nuestro favor, por el artículo del tratado que concede (*reconnait*) á la Francia todos los privilegios é inmunidades, cualesquiera que sean, que estuvieren concedidos, ó se concedieren en adelante por los tratados ó por el uso á la nacion mas favorecida. Este artículo, que contiene en sustancia toda la convenion provisional, concluida entre los Sres. Deffaudis y Lombardo en 1834, es por sí solo un tratado, y el mas completo de todos, pues que reúne en sí todas las ventajas estipuladas en los otros.

En cuanto á la cuestion de préstamos forzados, se encuentra ya definitivamente resuelta por una medida general del Gobierno mejicano que suprime esta suerte de exacciones, tanto respecto de los nacionales como respecto de los extrangeros. Esta supresion es por otra parte un beneficio de que todas las naciones son deudoras á la Francia, habiendo sido ya reconocida como principio aun en las conferencias de Jalapa. Sin duda hubiera yo podido imponer á Méjico condiciones mas duras que las que he pnesto; pero juzgué que la Francia al obtener justicia debia evitar todo lo que excitase en los mejicanos sentimientos profundos y eternos. Una nacion puede olvidar que ha sido vencida, pero no olvida jamás que ha sido humillada! Todo contrato que lastima mucho el honor ó los intereses de una de las partes contratantes, lleva en sí mismo el germen de su disolucion. Aceptad &c.—Charles Baudin.

Excmo. Sr.: En una carta que se dice escribió en el mes de Abril el Sr. Baudin al cónsul de Francia en Nueva-Orleans con el ánimo, á lo que parece, de ponderar las ventajas que habia sacado de la negociacion de Veracruz, carta que el *Cosmopolita* del 2 de Octubre inserta en sus columnas, son tantas las especies falsas que se avanzan, y tan absurdas las deducciones que se presentan como infalibles, que la tendríamos ciertamente por apócrifa si otros periódicos de los Estados Unidos y de Europa no la hubieran publicado antes, y si el Sr. Baudin con su silencio no la hubiera hasta cierto punto reconocido como suya. Nosotros, que tratamos con el Sr. Baudin en Veracruz, y que le encontramos entonces siempre franco y siempre pundonoroso, jamás pudimos esperar que olvidaria tan pronto los respetos que á sí propio se debia, y los que debia á los hombres de honor con quienes habia negociado. De ahí que lamentemos doblemente la necesidad en que nos ha puesto de refutar su carta. De ahí que al refutarla nos propongamos el hacerlo con la posible consideracion hácia su persona, y como si dudásemos todavía de la autenticidad de lo mismo que hemos leído.

Hablando el Sr. Baudin de ciertas notas que se cambiaron entre los respectivos plenipotenciarios durante la negociacion de Veracruz, como se cambia ordinariamente durante la negociacion de toda especie de tratados, cuando los negociadores se quieren desembarazar previamente de algunos puntos subalternos que no merecen ocupar lugar en la transaccion principal, puntos además que suelen ser todos del resorte gubernativo, indica S. E. que por dichas notas se han procurado para la Francia otras ventajas que las estipuladas despues del 9 de Marzo; y en prueba de ello pasa á enumerarlas en cinco párrafos consecutivos. Nosotros pues, y para la debida claridad, tenemos que seguir esta misma marcha, respondiéndole párrafo por párrafo.

En el primero dice: "Que se han asegurado á la Francia las satisfacciones que habia pedido con la destitucion de los funcionarios, de quienes particularmente tenían que quejarse

sus nacionales." A la verdad, Sr. Excmo., que hemos tenido que leer varias veces estos renglones para creer que así se habían escrito, cuando precisamente sucedió y consta todo lo contrario.

El Sr. Baudin en nota de 7 de Marzo, foja 95 del expediente, desistió de aquella pretension, y de que esta se insertase en alguna de las dos transacciones que se estaban negociando, con tal que los plenipotenciarios mejicanos declarásemos a nuestra vez que el Gobierno de la República persistía en las mismas intenciones que había manifestado públicamente en Noviembre último, lo que hicimos nosotros en nota del día siguiente, foja 97, asegurándole: "que el Gobierno de la República persistía en efecto en los mismos sentimientos que le animaban cuando el Sr. Cuevas presentó en Jalapa el proyecto del convenio de 26 de Noviembre, y cuando redactó su art. 1.º" Esto le declaramos, y nada mas, y con esto se contentó.

Ahora bien: ¿qué dice el art. 1.º del proyectado convenio de 26 de Noviembre?

"El Gobierno mejicano resolverá por sí, conforme a la justicia y a las leyes de la República, las demandas del Gobierno de Francia relativas a la destitucion del general Don Gregorio Gomez, del coronel D. Francisco Pardo y del juez de letras D. José María Tamayo."

¿Y puede por ventura interpretarse este artículo del modo que pretende ahora el Sr. Baudin? No por cierto: el Gobierno de la República solo se comprometía por él a proceder contra estos individuos si hubiere mérito para proceder contra ellos conforme a justicia y a las leyes del país. Quedaba en libertad de hacerlo ó de no hacerlo, según esta misma justicia y estas mismas leyes se lo consintieran. ¿Dónde está entonces la satisfaccion que obtuvo la Francia? ¿Qué destituciones se han hecho?

En el párrafo segundo afirma el Sr. Baudin, "que se ha dejado a la Francia la eleccion de la tercera Potencia que ha de decidir las cuestiones relativas a los buques capturados de los mejicanos." En nada de esto hay exactitud, ni se ha dejado enteramente a la Francia la eleccion de la tercera Potencia, ni esta tercera Potencia ha de tener solo que decidir las cuestiones relativas a los buques capturados de los mejicanos. En cuanto a lo primero, lo que se le deja al Sr. Baudin (véase la nota del ministerio de Relaciones de 21 de Marzo, folio 120) fue únicamente, "que la Francia podía proponer desde luego la Potencia arbitradora, y que Méjico no haría dificultad alguna en aceptarla, siempre que estuviera en relaciones de amistad con ella;" y en cuanto a lo segundo, sabido es que a dicha Potencia se han de someter además otras cuestiones mucho mas importantes, y de las que se encargan los dos artículos segundos de las dos transacciones. Se nos dirá empero que siempre fue una especie de deferencia hacia la Francia el asegurarla desde ahora que se admitirá la Potencia que ella proponga si tiene el requisito de amiga nuestra: y nosotros no lo negaremos, aun cuando muchas veces se puede hacer otro tanto por razones de pura conveniencia, para evitar dilaciones, por ejemplo, ó para no correr el riesgo de proponer a uno a quien luego no admita. Así sucedió con la Prusia en nuestra pendiente cuestion con los Estados Unidos, y por eso se dijo a estos últimos, sin que ellos nos lo pidieran, lo propio que se ha dicho despues a la Francia. Pero no queremos escudarnos en estos ejemplos, y volvemos a repetir, que en efecto fue deferencia por nuestra parte, en justa retribucion por cierto, de otra deferencia que tuvo hacia nosotros el mismo Baudin. El caso fue el siguiente, y los Sres. Diputados y Senadores lo recordarán fácilmente, pues el que entonces era Ministro de Relaciones, tuvo el honor de referirlo en ambas tribunas por via de explicacion.

En la conferencia del 7 de Marzo, hallándose presentes los Sres. Pakenham y Douglas, como se hallaron en todas las que hubo, se trató de la eleccion de la tercera Potencia, y el Sr. Baudin, que nos había cedido sobre varios puntos con la mayor condescendencia en aquella propia mañana, nos repitió esto mismo, y nos manifestó que si conveníamos en que fuese S. M. el Rey de los franceses el que designase la tercera Potencia, se recibiría en París esta estipulacion con el mayor agrado, y como una muestra de deferencia y de confianza recíproca: a nosotros, que realmente estábamos muy satisfechos del modo con que hasta entonces se iba presentando la negociacion, no nos pareció prudente negarnos a una solicitud presentada con tanta franqueza, y la que no juzgábamos en aquel momento de mucha importancia: consentimos pues en lo que se nos pedía; pero recapacitando despues en nuestra casa, vimos que lo que en sí era nada haciéndose de mútuo consentimiento, podía adquirir otro carácter muy grave si se insertaba en una transaccion tal cual se iba a negociar, pues podía aparecer como condicion impuesta ó como abandono de derecho: de ahí que nos resolvíamos a hablar en la conferencia de la mañana siguiente con el Sr. Pakenham, para ver de qué modo podíamos retroceder decentemente de nuestro compromiso: el Sr. Pakenham nos dijo, y con razon, que lo hecho estaba hecho; que sería muy difícil que el Sr. Baudin cediese ya sobre un punto que estaba convenido desde el día anterior, y que de consiguiente no se atrevía a proponérselo: entonces nos dirigimos al mismo Sr. Baudin; le expusimos las consideraciones que quedan expuestas, y le manifestamos con franqueza, que bajo este punto de vista sería imposible que el Congreso aprobase semejante estipulacion, aun cuando el Gobierno se lo propusiera. El Sr. Baudin por toda respuesta tomó la pluma, y tachó el artículo que traía ya en borrador, preguntándonos en seguida con suma urbanidad, si estábamos satisfechos: le respondimos que sí; le agradecimos su deferencia, y como era justo, le propusimos un modo mas fácil y mas decoroso para todos de obtener un resultado semejante al que ya tenía procurado: le dimos la seguridad condicional que contiene la nota citada del ministerio de Relaciones de 21 de Marzo: no pasó mas. ¿Y acaso es esto lo que quiere dar a entender el Sr. Baudin en el párrafo de que tratamos? Nos parece que no. Hubiera hablado entonces de la condicion que contiene y modifica nuestra misma oferta. Debiera de haber explicado, como nosotros lo hacemos ahora, su naturaleza puramente amigable.

En el tercer párrafo asegura el Sr. Baudin, que se habían estipulado desde entonces indemnizaciones para aquellos de sus nacionales en cuyas personas se hubiesen ejercido violencias despues del 27 de Noviembre último, lo que parece indicar que se trató detenidamente de esta cuestion en

alguna de nuestras conferencias, que se reconoció por nosotros en principio la justicia de este reclamo, y que estipulamos ó convenimos luego por medio de alguna nota, que todo frances sobre cuya persona se hubiese ejercido alguna violencia despues del 27 de Noviembre, tendria derecho a indemnizacion. Y bien: ni se tocó nunca este punto en ninguna de nuestras conferencias, ni, como se puede ver en el expediente, existe en él constancia alguna de que nosotros hayamos reconocido aquel principio, ni convenido en semejante regla. No sabemos pues lo que el Sr. Baudin ha querido decir en este párrafo, ni en qué sutiliza se apoya su aserto. Cuando nos lo explique, podremos entrar en materia, y nos lisonjamos desde ahora que lo haremos victoriosamente.

En el párrafo 4.º se anuncia, como si fuera una gran cosa, que se ha arreglado el modo de componer las comisiones mistas que se han de nombrar para que fijen la suma de las indemnizaciones. Pocas cosas sin embargo puede haber mas obvias, mas comunes ni mas sencillas: se había convenido ya (art. 2.º del tratado de paz) en que una tercera Potencia había de declarar en principio si Francia debía a Méjico, ó Méjico a Francia algunas indemnizaciones por los hechos que se mencionan en el citado artículo; y nos preguntamos naturalmente quién había de fijar la suma de estas indemnizaciones, en el caso que la tercera Potencia decidiese la cuestion a favor de Méjico, ó a favor de Francia, ó a favor de las dos naciones, si ambas tenían justicia en lo que cada cual demandaba.

Nuestra respuesta simultánea fue que se hiciera esto por medio tambien de árbitros, por los mismos fundamentos que nos habían dirigido en la parte principal, ejerciéndose este arbitraje subalterno por unas comisiones mistas en la forma acostumbrada, en lo que no hicimos mas que ser consecuentes con nosotros mismos, y no dejar para despues cabo pendiente que pudiera dar lugar a nuevas contestaciones; tanto mas, cuanto que lo que hacíamos era de una naturaleza puramente económica, y estaba enteramente en la órbita de cualquier ejecutivo. Véanse las notas que se cambiaron sobre este particular, de 9, 21 y 30 de Marzo, fojas 101, 133 y 184.

Y en el quinto párrafo dice el Sr. Baudin que se había determinado la parte de la artillería de la fortaleza de San Juan de Ulúa que debía quedar para la Francia como trofeo de esta guerra. ¿Qué impudencia! ¿Cuándo, cómo, en dónde se ha determinado semejante cosa? Lo que se hizo, sí, y lo que únicamente se hizo por la declaracion adicional, fue reconocer un hecho ya consumado: los franceses tenían que devolvernos, según el art. 4.º del tratado de paz, la fortaleza de San Juan de Ulúa con su artillería: en esta artillería faltaban 16 cañones de bronce que el Sr. príncipe Joinville se había llevado a Francia, a lo que nos aseguró el Sr. Baudin en presencia de los Sres. Pakenham y Douglas: no estando ya estos cañones en la fortaleza; no teníamos derecho para reclamarlos; porque conforme al ténor del mismo artículo debíamos recibir la fortaleza en el estado en que a la sazón se encontraba, condicion por otra parte que estaba sancionada por el uso constante de todos los pueblos que se encuentra en todos los tratados de paz, en todas las capitulaciones, y que de consiguiente nada tenía de onerosa ni de humillante para Méjico; pero en el momento de la entrega podían suscitarse disputas entre los respectivos comisionados para aquel acto; reclamando los mejicanos con el inventario en la mano los 16 cañones que echarían de menos; y no pudiendo los franceses entregarlos, porque ya se los habían llevado a Francia hacía tres meses, era preciso preaver estas disputas; y el modo mas sencillo y mas noble de preaverlas era reconocer lisa y llanamente que faltaban los tales cañones. ¿Y se podía consignar este hecho en el citado artículo del tratado de paz? Claro es que no, porque colocado en una transaccion solemne, participaba del carácter de estipulacion y podía inferirse de ello que se había transigido en el particular, cuando no se quería hacer ni se hacia mas que referir lo que había sucedido: tampoco podía consignarse por las mismas razones en un artículo adicional, ni en ninguna especie de documentos que requiriese ratificacion separada: bastaba por lo tanto con una simple declaracion de los plenipotenciarios; y esta declaracion por su naturaleza explicatoria de un artículo sujeto a ratificacion, y porque nada añade ni modifica el contenido de este artículo, estaba evidentemente comprendida en él, y se ratificaba por su misma ratificacion, si es que necesitaba de esta formalidad.

Ahora bien; ¿en qué puede fundar el Sr. Baudin tan irritante, tan aventurada asercion? Si nosotros hubiéramos dicho en la declaracion adicional "de la artillería del castillo se separarán 16 cañones de bronce que los franceses se podrán llevar a Francia," ó si hubiéramos dicho: "los franceses han hecho bien en llevarse los 16 cañones de bronce que faltan en el castillo," entonces sí podía haber asegurado dicho señor que se había determinado la parte de artillería que debía quedar para la Francia; porque había mediado al efecto convenio; asentimiento mútuo. Pero nosotros no dijimos ni hubiéramos dicho jamás semejante indecencia. Dijimos solo que no existían ya en Ulúa los 16 cañones, y que no se reclamaban, porque se debía recibir esta fortaleza en el estado en que se encontraba, conforme a lo estipulado en el tratado. En esto ni se determinó ni se convino, ni se asintió a dada de nuevo, y solo la mala fé ó una necia vanidad puede desnaturalizar así y convertirselo en sustancia uno de los accidentes mas comunes é insignificantes de la diplomacia. (Se concluirá.)

GRAN BRETAÑA.

Bristol 4 de Febrero.

Hasta ahora el buque de vapor *Usk* conduciendo a bordo a los sentenciados Frost, Williams y Jones no ha podido salir por la violencia del viento. Se cree que su máquina no sea bastante poderosa para luchar con los elementos y que se tendrá que trasladarlos a otro vapor de mas fuerza. Si el viento calma, es probable que el *Usk* parta esta tarde. El *Kent* está anclado fuera de Portsmouth con órden de recibir a bordo a los prisioneros y darse inmediatamente a la vela. Puede ser que al fin los sentenciados sean puestos en libertad en el extranjero.

Londres 5 de Marzo.

Las noticias de la China han producido un movimiento general de inquietud en la Cité. Ya no se duda de que las hostilidades van a declararse entre los chinos y nosotros, y a la verdad es sensible que las cosas hayan llegado a tal extremo. Uno de los ramos importantes de nuestras rentas va a sufrir mucho a consecuencia de este acontecimiento, pues el derecho del té y los considerables armamentos van a aumentar considerablemente las rentas públicas. A pesar de todos los males que resultan del infame contrabando del opio, hay hombres en la India que honrándose con el nombre de comerciantes ingleses, continúan el comercio de este género con ardor, y cargando de opio para introducirlo a todo riesgo en la China, comprometen de esta manera la existencia de los súbditos ingleses. (*Globe*.)

FRANCIA.

Paris 8 de Febrero.

El periódico ministerial publica esta tarde las noticias siguientes sobre la expedicion de Khiva recibidas de Odesa.

Esta expedicion sigue el camino entre el mar Caspio y el lago Aral: se compone de 40 hombres de infantería, un pequeño tren de artillería ligera y algunos cuerpos de caballería irregular, cuyas fuerza se ignora: lleva además 110 camellos cargados con las municiones, viveres, forrajes y leña. El general Perowski escribe que en cuatro jornadas llegará al término de su viaje, pero que tienen 30 grados de frio. (*Commerce*.)

Jamas se han presentado menos interesantes las sesiones del Parlamento ingles: muéstrase celoso de sus privilegios, que quiere hacer respetar, en tanto que descuida los intereses públicos. Un Lord imprudente (el lord Colchester) no escrupulosa manifestar el estado de debilidad de la nacion inglesa, demasiado conocido ya de los extrangeros. La confesion es curiosa, y el *Morning Chronicle* cree descubrir en Francia un deseo marcado de medir sus fuerzas navales con las de Inglaterra. Se le suponen a la Francia miras y proyectos que ciertamente no tiene.

La presencia de Mr. Guizot en Londres contribuirá a robustecer la union algo debilitada de los Gobiernos de San James y el de las Tullerías. Algunos periódicos alaban la prevision del Rey de los franceses al elegir para embajador en Londres a un hombre que aprecia a los ingleses, y que es apreciado de todos.

Sir Roberto Peel ha señalado como peligrosa para la Gran Bretaña la alteracion de las relaciones entre ambos países. Mr. Guizot es demasiado hábil para dejar que se debilite una alianza de la cual pende la paz del mundo según la expresion del mismo Sir Roberto Peel.

Se ha dicho, aunque sin fundamento, que el Príncipe Alberto debería desembarcar en Douvres; pues se han mandado órdenes a Woowich para que todo esté allí dispuesto para el recibimiento del Príncipe. Se ha comunicado órden a la tripulacion del yacht *Réal*, el Guillermo y María, para que pongan banderas de un magnifico color azul; y los oficiales de artillería se proponen ofrecer al Príncipe algunos refrescos a su arribo y antes de su salida para el palacio de Buckingham. El comandante de la guarnicion volverá a la ciudad para recibir al Príncipe. (*La Presse*.)

La facultad de letras de Paris abrió una suscripcion con el fin de mandar ejecutar en mármol el busto del difunto profesor Laromiguiere, célebre autor de las *Lecciones de filosofía*. Despues de haber contribuido Mr. de Villemain a esta empresa en obsequio de su compañero en la facultad y en el instituto, acaba de cooperar a ella, entregando una suma cuantiosa como ministro de la instruccion pública. El ministerio de lo interior ha dado el mármol. Tambien se han presentado con premura en clase de suscriptores todos los profesores titulares y suplentes de la facultad de letras, muchos individuos de las demas facultades y de la academia de ciencias morales y políticas, la mayor parte de los inspectores de estudios, los provisosores y profesores de filosofía de los colegios de Paris. Este tributo para el que se han reunido solamente algunos amigos y admiradores del difunto Laromiguiere, ha sido decretado por la universidad y el instituto de Francia.

El busto, confiado al diestro cincel de Mr. Carlos Elihoect, está colocado en la actualidad en uno de los salones de la Sorbona.

La opinion pública no puede menos de celebrar este ensayo de la facultad de letras de Paris para tener como todas las universidades de Europa algunos monumentos de sus servicios, y para conservar en su seno de este modo y por medio de una noble y duradera recompensa, la memoria de los hombres que mas han contribuido a ilustrarla. (*Id.*)

Nada tenemos que añadir a lo que hemos dicho de la proposicion reproducida este año por la novena vez por Mr. Gaugier, de quien puede decirse que la ha comprometido mas bien que apoyado. Es menester haber visto en la tribuna a Mr. Gaugier para formar una idea exacta de todo el ridículo de que puede cubrirse un hombre de bien, animado de las mas rectas intenciones; y de la desatencion que puede ocasionar en la asamblea que dispersa con sus palabras. Mr. Maurat-Balange, que apoyando el año último la proposicion de Mr. Gaugier se había hecho escuchar con atencion, no la logra hoy el mismo éxito. MM. Lepelletier d'Aulnay, de l'Espée, Berville y el Ministro de Instruccion pública, han tomado sucesivamente la palabra para combatir la proposicion, sobre la que continuará mañana la discusion. La Cámara de los Diputados no ha perdido hasta ahora mas que 40 dias. (*Id.*)

La discusión del proyecto de ley sobre el consejo de Estado se ha distinguido en las secciones por una oposición muy viva á las combinaciones de Mr. Teste, y en la mayor parte de aquellas se han elegido para la comision á los adversarios mas decididos del proyecto.

Hé aqui los nombres de los individuos nombrados hoy: 2ª seccion Mr. Salvandy: 4ª id. Mr. Hebert: 8ª id. Mr. Vivien. (*Presse*.)

La literatura inglesa acaba de hacer una pérdida sensible en la persona de Mma. Boddington que ha muerto últimamente en Antenil, cerca de Paris.

Mma. Boddington habia publicado hace algun tiempo en Inglaterra un tomo de poesías, que la colocaron en primera línea entre los autores contemporáneos. (*Id.*)

La alta sociedad de Constantinopla adopta poco á poco las costumbres europeas. Ahora se preparan reuniones en el casino de Pera y los palacios de las notabilidades políticas. Uno de estos grandes señores, cuyo buen gusto y cuyos salones se citan, es el príncipe de Samos, que ha dado últimamente una gran funcion al príncipe de Servia. Despues de la comida, que ha sido muy espléndida, hubo gran baile. (*Idem.*)

M. A. Barot, cónsul general de Francia en el Indo-China, que debia visitar Smirna y Constantinopla antes de ir á Manila, ha tenido que renunciar á este proyecto á consecuencia de lo que padece su esposa en el mar: se ha detenido pues en Syra, desde donde pasará á Alejandria para ir á su destino por el camino mas directo. (*Id.*)

Acaba de ponerse en ejecucion la órden dada por el Gobierno holandés de no admitir ningun desertor de cualquier nacion que sea.

Habiendo sido expulsados dos desertores franceses, fueron presos despues en el territorio belga, donde en seguida de anotar sus nombres en el registro de cárceles, se les puso á disposicion del procurador del Rey en Amberes. (*Id.*)

Una órden del dia del ejército de los Estados Unidos ordena un luto de 30 dias con motivo de la muerte del general Bernard, y como justo tributo á los servicios que ha hecho á la Union. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Pamplona 7 de Febrero.

Trasladado á dicha villa á petición de su ayuntamiento y por comision del Sr. gefe político para examinar la enfermedad que reinaba en ella, visité los dias 5 y 6 todos los acometidos de la epidemia en compañía de los profesores titulares de la villa y del médico de Echarri-Aranaz D. Florencio Saralegui llamado al propio tiempo. Todos felizmente se hallaban ya en convalecencia, y tan solo un niño de siete años es el único caso reciente en quien he tenido ocasion de observar el exantema con que se ha mostrado la enfermedad. Le principiá á este la erupcion en el rostro por unas pápulas ó manchas rojas semejantes á las picaduras de pulga en los cuerpos delicados, y en su centro ofrecia un botoncillo miliar y gris casi imperceptible, y siguió durante mi permanencia extendiéndose sucesivamente por el pecho, vientre y miembros: tenia algo de tos, mas sin dolor ni dificultad en la deglucion; la respiracion libre, los ojos lustrosos y brillantes, pesadez de cabeza, el pulso algo acelerado, la tripa flexible, la lengua blanquecina y algo seca, y un sudor copioso. Acerca de este último sintoma conviene hacer notar que así esta criatura como todos los demas enfermos yacian encajonados en unos como escarapates, especie de pabellon estrecho totalmente cerrado y oprimidos y exprimidos con el peso de enormes cubiertas que harian sudar la grasa á un muerto; así es que descubiertos se levantaba de dentro de la cama una nube tan densa de vapor desagradable que oscurecia la luz de la candela. Los demas enfermos, aunque convalecientes, no habian recobrado todavia el color y suavidad naturales de la piel que la tenian marcada de unos puntitos negros, áspera y en descarracion.

Lo observado por los profesores citados ha sido: tristeza, mal humor, pérdida del apetito, dolor en la frente, sudor súbito, profuso y universal, fetidísimo y viscoso; pulso lleno, duro y frecuente; calor abrasador; afliccion suma y desconsoladora al estómago; boca pastosa en unos; en otros rubicunda la lengua y faringe; sed poca ó ninguna; estreñimiento de vientre: despues de la aparicion de estos síntomas le hacia la erupcion, precipitándose mas el movimiento febril, precedida ó acompañada de picazon, y terminaba en uno ó dos septenarios. Cuando la salida del mijo era incompleta, ó desaparecia por una causa cualquiera, se quejaban los enfermos como de una sensacion de un nudo agarrador sobre el estómago, de dolor de cabeza desesperador, y dominados de un terror pánico y de la mayor inquietud, en breve entraban en un delirio furioso y corto sopor, por el que todos han finado. Como mis comprofesores citados han tenido por tres meses en escena y ante los ojos esta epidemia han podido muy bien caracterizarla, y la han clasificado entre las de suette ó sudor anglicus y miliar emparejados. El método curativo empleado ha sido el antiflogístico. Los invadidos de la epidemia desde principios de Noviembre último en que apareció en dicho pueblo hasta el dia han sido en número de 137, ó la cuarta parte de la poblacion entre 1 y 40 años, sanos y robustos, y en una quinta parte mas del sexo masculino. De ellos han muerto 1 por 8 en igual proporcion hombres y mugeres. Ademas del general indicado, el plan preservativo y curativo propuesto ha sido desestercolar los zaguanes y establos convertidos en focos de infeccion, y sanear en seguida las habitaciones por medio de fumigaciones

cloruradas, en cuidar de no sobrecargar erróneamente á los enfermos de tanta ropa, y suministrar al indigente la necesidad y demas socorros; y el máximo de todos los medios, tranquilizar al pueblo consternado y levantar su ánimo abatido, persuadiéndole que con las medidas adoptadas no volverá á reproducirse el mal popular ó con benignidad.—Doctor Rufino Landa. (*B. O.*)

Idem 9.

Todas las autoridades de esta capital han combinado simultáneamente sus plausibles esfuerzos para restaurar los elementos de prosperidad pública, neutralizando las profundas huellas que dejaron en este desventurado suelo las cadenas ensangrentadas del genio abominable de la discordia. La sábia prudencia y excelentes medidas del Excmo. Sr. virey han afianzado la tranquilidad y sosiego de que tanto habian menester los pueblos para descansar y recuperarse del desaliento y penalidades de las convulsiones políticas.

La excelentísima diputacion provincial, reintegrada en el lleno de sus atribuciones, tiende el manto de su proteccion á los infelices pueblos, emplea la gente baldía y menesterosa en la construccion de los caminos públicos, y consagra parte de sus tareas al arreglo del ramo de sus expedientes generales, con el objeto benéfico de ir satisfaciendo los intereses de los capitales que gravitan sobre sus fondos. El Sr. gefe superior político dedica todos los instantes de su vida pública y privada á la felicidad de sus compatriotas. El M. I. ayuntamiento de esta capital se ocupa incesantemente en obras de utilidad y ornato, singularizándose por su celo constante é infatigable en la mejora de las escuelas, y todo lo concerniente al interesante ramo de la enseñanza primaria. Acaba de dar últimamente una de las singulares muestras de sus sentimientos benéficos é incansable anhelo que le honran y caracterizan.

Accediendo á las laudables insinuaciones del referido señor gefe político, ha proporcionado en el convento de San Francisco un espacioso y cómodo local para el establecimiento de una biblioteca pública, que se abrirá dentro de pocos dias, compuesta por ahora de todos los volúmenes que se han podido recojer de los conventos suprimidos, y de algunos otros que por diferentes vias han llegado á las manos de la autoridad.

No se habia conocido en esta capital durante la larga serie de centurias que han precedido á la presente generacion, el establecimiento de una biblioteca pública que sirviese de foco, de donde se derramasen los destellos de la civilizacion entre todas las clases y categorías del cuerpo social. Este inmenso vacío era sumamente reparable en un pais que disfrutaba de leyes privilegiadas y cierto grado de independencia; pero en lo sucesivo tendrá la juventud abierto un nuevo manantial con que poder enriquecer y ensanchar el patrimonio de sus conocimientos.

Debiendo ser la insinuada biblioteca con el trascurso del tiempo un rico depósito de las obras mas útiles en todos los ramos del saber humano, excitamos el celo de toda clase de personas y corporaciones á fin de que cedan generosamente á favor de dicho establecimiento las obras que tengan duplicadas, y de que tanto por título de donacion como por disposiciones testamentarias le traspasen y leguen las librerías de su privativo dominio, que se hubiesen de malograr cayendo en el poder de herederos ignorantes y manos imperitas. (*Idem.*)

CORTES.

SENADO.

Junta preparatoria del dia 15 de Febrero de 1840.

Siendo la una menos diez minutos, y hallándose reunido en el salon el número de Sres. Senadores que prescribe el reglamento, se dió principio á la junta ocupando la silla de la presidencia como el mas anciano de los concurrentes el señor duque de Castroterreno, quien invitó á los Sres. marques de Viluma y marques de Santa Cruz de Rivadulla á que desempeñasen las funciones de Secretarios.

Ocupados por dichos señores sus respectivos asientos, el señor Secretario marques de Viluma leyó los arts. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del título 1º del reglamento, que dicen así:

Artículo 1º Tres dias antes del que esté prefijado para la apertura de las Córtes, los Senadores presentes en el lugar donde esta haya de verificarse, concurrirán á las doce de la mañana al salon de sus sesiones.

Art. 2º Asi que pase de 30 el número de Senadores reunidos, ocupará la silla de Presidente el de mas edad, y ejercerán las funciones de Secretarios los dos mas jóvenes entre los concurrentes.

Art. 3º Si el Rey hubiere ya nombrado Presidente y Vicepresidentes, se leerá la comunicacion, y acto continuo ocupará el asiento que le corresponde el primero, ó en su ausencia el mas antiguo de los segundos por el órden de su nombramiento, siempre que hubieren prestado el juramento como Senadores.

Art. 4º Uno de los Secretarios leerá la Real convocatoria, ó en su defecto el art. 27 de la Constitucion, y las comunicaciones del Gobierno ó de los Senadores, si las hubiere; y se tratará exclusivamente de los actos relativos á la reunion del Senado.

Art. 5º El Presidente nombrará la diputacion que ha de recibir al Rey ó á la Regencia y demas Personas Reales, con lo que se dará por concluida la junta.

El Sr. PRESIDENTE dijo, que no habiendo recibido ninguna comunicacion del Gobierno, iba á leerse el Real decreto de convocatoria.

Se leyó dicho decreto, y en seguida la lista de los señores Senadores existentes en el ejercicio de su cargo, resultando hallarse presentes 42, observando el Sr. Secretario marques de Viluma que el Sr. Ferraz habia pasado aviso á la presidencia manifestando que por el mal estado de su salud no habia podido asistir á la junta preparatoria.

El Sr. PRESIDENTE dijo, que no habiéndose recibido ningunas comunicaciones del Gobierno, ni tampoco sobre la ho-

ra en que ha de celebrarse la sesion régia y el ceremonial, se iba á proceder al nombramiento de los Sres. Senadores que han de componer la comision el dia de la sesion régia, y son los siguientes:

Sres. conde de Ezpeleta, arzobispo de Valencia, Capaz, Heros, duque de Zaragoza, Diez de Tejada, conde de Oñate, marques viudo de Pontejos, Balanzat, duque de Frias, Gomez Becerra y Muguero. Suplentes: Sres. Diaz Ganeja, San Miguel y Montesorro.

El Sr. PRESIDENTE advirtió á los Sres. Senadores se sirviesen asistir á la sesion régia en traje de ceremonia; y que debiéndose reunir el Senado al dia siguiente, se avisaria á domicilio por papeleta la hora en que debia celebrarse la sesion; con lo cual, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la junta á la una y cinco minutos.

MADRID 15 DE FEBRERO.

CEREMONIAL

que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes el dia 18 de Febrero de 1840 en el salon del Congreso de Sres. Diputados.

Artículo 1.º S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre la Reina Gobernadora saldrán del Real Palacio á las dos de la tarde, dirigiéndose al edificio del Congreso por el arco de Palacio, calles de la Almudena, Platerías, Mayor, Puerta del Sol y Carrera de S. Gerónimo, regresando por las mismas.

Art. 2.º Precederán á SS. MM. los gefes de Palacio y la servidumbre.

Art. 3.º Por los ministerios de la Guerra y de la Gobernacion de la Península se comunicarán las órdenes oportunas para la tropa que debe acompañar á SS. MM., y la demas tropa y la Milicia nacional que hayan de cubrir la carrera.

Art. 4.º Por el de la Gobernacion se expedirán las correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y enarene la carrera, y tanto en ella como en los contornos del edificio del Congreso se observen las reglas de buen órden acostumbradas en tales casos.

Art. 5.º Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al edificio del Congreso.

Art. 6.º En el pórtico de este se hallarán con anticipacion para recibir á SS. MM. los Ministros y la diputacion de las Córtes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro maceros de las mismas.

Art. 7.º Recibidas SS. MM. por la diputacion de las Córtes, verificarán su entrada en el salon, precediendo los cuatro maceros, que se colocarán en la barra; la diputacion de las Córtes, que llegará hasta la grada inferior del trono, y luego SS. MM. acompañadas de los Ministros y gefes de Palacio.

8.º La entrada de los maceros en el salon anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes á este solemne acto se pondrán en pie.

Art. 9.º SS. MM. se colocarán en el trono dispuesto al efecto: detrás de las Reales personas los gefes de Palacio, y á ambos lados los Ministros.

Art. 10.º Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, quedando en pie los Ministros y gefes de Palacio, lo tomarán igualmente en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demas individuos de ambos Cuerpos colegisladores, y en seguida los asistentes á este solemne acto. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M. la Reina Gobernadora, tendrá la honra de entregarle el discurso para abrir las Córtes, retirándose inmediatamente á su sitio.

Art. 11.º S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos colegisladores y se publique inmediatamente de oficio en la Gaceta de esta capital.

Art. 12.º En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Sres. Ministros, recibirá la órden de S. M., y proclamará su régio mandato en esta forma: «S. M. la Reina Gobernadora me ordena declarar, que se hallan legalmente abiertas las Córtes de 1840 con arreglo á la Constitucion de la monarquía.»

Art. 13.º Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, SS. MM. bajarán del trono, y saldrán del salon, precedidas y acompañadas en la propia forma que á su entrada, hasta el pórtico del edificio, en donde la diputacion de las Córtes tendrá el honor de despedirlas.

Art. 14.º Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del edificio del Congreso, y otra salva igual de artillería su vuelta al Real Palacio.

Art. 15.º Durante el dia 18 ondeará el pabellon nacional, así en el Real Palacio como en los edificios del Senado y del Congreso.

Por Real órden de 12 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora aprobar se celebren exámenes en el mes de Julio próximo en esta corte para la admision de alumnos en la academia especial del cuerpo nacional de ingenieros del ejército; y como ademas de los oficiales y cadetes del mismo se admiten también á jóvenes no militares que reúnan las circunstancias que exige el reglamento, se da este aviso con permiso superior para que los aspirantes de esta clase dirijan desde luego sus instancias al Excmo. Sr. ingeniero general á fin de que los que sean admitidos puedan hallarse en esta corte á primeros del citado mes, advirtiéndoles que

en las direcciones y comandancias exentas del arma hallarán nota impresa de las circunstan- cias que se requieren para presentarse á los referidos exámenes conforme al nuevo reglamento aprobado por S. M. en 1.º de Octubre de 1859.

Gobierno político de esta provincia.

BANDO.

La deplorable y criminal frecuencia con que de algun tiempo se imprimen en esta capital, y circulan entre personas de todas clases los libros mas obscenos é inmorales, llegando el escándalo hasta anunciarse su venta en los Diarios, y ejecutarse con la mayor publicidad en varias librerías y puestos de libros, me ha obligado á adoptar en estos días últimos, y tan pronto como pude convencerme de la verdad de los hechos, medidas represivas contra algunos que se dedican á tan infame tráfico.

Pero estas medidas parciales y circunscritas á personas determinadas, serian absolutamente ineficaces para atajar un mal tan grave, que relajando las costumbres, y destruyendo todos los sentimientos de honestidad y de decencia, amenaza subvertir la sociedad entera. En su consecuencia, usando de las facultades que por las leyes me competen, y siendo uno de mis principales deberes hacer que sea respetada la moral pública, y que se conserven en toda su pureza las buenas costumbres, he tenido por conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los dueños de las imprentas, y á falta de estos los regentes de las mismas, donde se impriman ó reimpriman obras obscenas, de cualquiera clase que sean, sufrirán por la primera vez una multa de 400 á 10 rs. vn.: perderán además los ejemplares de la obra impresa, y serán puestos á disposicion de los tribunales ordinarios para ser juzgados como atentadores contra la moral pública.

2.º Iguales penas se impondrán á los dueños de librerías y á los de puestos de libros que en sus respectivos establecimientos vendan ó tengan para la venta cualquiera obra de las designadas; á los particulares que se dediquen á su expendicion, y á los vendedores de estampas ó láminas obscenas.

3.º Los editores responsables de diarios ó periódicos en que se anuncie la venta de obras obscenas pagaran por la primera vez la multa de 500 rs., sin perjuicio de la detencion del impreso en su caso, y de la denuncia á que pueda haber lugar, con arreglo á las leyes vigentes de imprenta.

4.º Ninguna de las penas que quedan establecidas en los artículos anteriores tendrá aplicacion sin que previamente conste por informacion sumaria ó por otro medio legal fehaciente, el delito que se persigue; pero averiguado que este sea, se procederá con las formalidades debidas al reconocimiento de la imprenta, librería ó puesto de libros, y á lo demas que queda prevenido.

Y para que nadie alegue ignorancia, he mandado que el presente bando se inserte en el Diario de avisos, y se fije en los parages mas públicos de esta capital. Madrid 12 de Febrero de 1840.—José María Puig.

Nos escriben de Leon con fecha 9:

Ayer ocurrió la desgracia de haberse ahogado en el rio Esla unas 16 personas, segun se dice, con bastantes caballerías que venian para esta capital, por haberse ido á fondo la barca de Villarroaño, en la que trataron de pasarle. Pereció tambien un barquero; mas á última hora parece haberse salvado dos mugeres en el cuello de una mula y dos hombres sacados por el otro barquero que por su mucha fatiga no pudo librar acaso alguna otra víctima; pero el resultado verdadero no se sabe respecto al número de ahogados.

Esta capital sigue en la mayor tranquilidad, disfrutando los placeres que la juventud leonesa la proporciona con bailes de máscara y comedias de aficionados, cuyos productos son á beneficio de la música de la Milicia nacional. (C. N.)

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Bilbao 12 de Febrero. La gavilla que mandaba el rebelde Leguina ha desaparecido en su totalidad, refugiándose entre las escabrosidades de los montes, y hambrienta y miserable va presentándose al brigadier Andechaga, el cual tiene ya en su poder al cura Zavala, un fraile que se titulaba factor, un corneta, dos soldados y nueve oficiales, con mas 11 fusiles, igual número de cañanas y otros efectos.

Leguina y un tal Palacios, que fue capitán, son los únicos que no parecen; y últimamente los habitantes de este país se presentan á hacer el servicio con escopetas y con hachas, á la manera que se sale á caza de montería.

Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España.

El domingo 16 del corriente á las doce de la mañana se celebrará el acto solemne de la colocacion de la primera piedra del edificio que va á levantar la sociedad para penitenciaria-modelo y la apertura de la nueva cárcel de jóvenes.

Y no siendo posible por la premura del tiempo pasar esquelos de convite á los Sres. socios ni los demas ciudadanos respetables de la corte que tanto se interesan en el alivio de los desgraciados que gimen en las cárceles ó sufren en presidios sus condenas, la junta directiva les invita por medio de los periódicos á fin de que se sirvan concurrir á la funcion que con este objeto se verificará en la cárcel titulada del Saladero.

Programa de la funcion para el acto solemne de colocar la primera piedra del edificio Penitenciaria-modelo, que levanta la sociedad filantrópica para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España y la apertura de la nueva cárcel de jóvenes.

A las doce de la mañana del domingo 16 del corriente se

reunirá en el local del Saladero la junta directiva de la sociedad.

Las autoridades, corporaciones y socios incitados serán recibidos por una comision nombrada al efecto.

El acto de colocacion se celebrará en la forma siguiente:

Al llegar la junta directiva con el Excmo. ayuntamiento y convidados, cesará la música: el primer secretario leerá el acuerdo en que se determinó la funcion: el señor presidente de la sociedad hará una allocion análoga al objeto de la reunion: se colocará en seguida la primera piedra, y en ella una cajita que contenga un ejemplar de la Constitucion del Estado; otro de la Guia de Forasteros del presente año; otro de la memoria leida en la sesion de instalacion de la sociedad, y una lista de los individuos que compongan el Excmo. ayuntamiento de Madrid; una copia de este programa y otra del acuerdo en que se determinó este acto.

Hecho esto, el Sr. alcalde primero constitucional hará otro pequeño discurso, con el cual concluirá la ceremonia.

Pasará en seguida la concurrencia de la nueva cárcel de jóvenes, donde se presentarán estos aseados y vestidos con el traje que les facilite la sociedad: el Ilmo. Sr. D. Manuel Joaquín Taracón les dirigirá una axhortacion, y un discurso en seguida el Sr. socio D. Ramon de la Sagra.

En el local estará colocada una mesa donde se inscriban nuevos socios, y se venderán ejemplares de la Memoria y del Plano de la penitenciaría á 4 rs. uno.

D. Miguel Medina, vecino de esta corte, maestro ebanista que vive en la calle del Rio, núm. 24, ha construido una papelera y una cómoda cuyos objetos por el mérito artístico que encierran han merecido no solo la atencion de la sociedad económica matritense, sino tambien la admiracion de cuantos se han acercado á examinarlos mientras han estado expuestos á la vista del público.

La papelera es de una forma elegante, tiene siete paises, cuatro de claro y oscuro del mejor efecto y tres de excelente colorido. En el friso alto se ve un arabesco, y en el interior una gradería de bellísima forma con un templete en el centro que contiene un grupo de escultura que representa la verdad, ejecutado en peral y dorado á mate con tal primor que se confunde con el bronce.

La cómoda tiene cinco paises campestres, y lleva en el friso alto una greca preciosísima de claro y oscuro de un gusto original, y en los ángulos las fascias de los liectores abrazadas con cintas de madera embutidas. Las testeras laterales se abren por medio de resortes, manifestándose al instante un nuevo orden de cajones que constituyen su secretera. El cajon superior, que sirve de gradén para escribir, presenta un frontis de sillería almohadillada con su arco rebajado y cuatro sirenas sobre pedestales al pie de los machones. El embutido de ambas obras es digno de notarse, por cuanto nada hay en él de grabado ni quemado: las maderas de que se compone salen unidas con la beta horizontal, á fin de que esta no padezca interrupcion de luz, y evitar por este medio la alteracion que en otro caso seria consiguiente, y la degradacion de las medias tintas oscuras y tonos locales. Es admirable la exactitud que se advierte en los coloridos, maravilloso el resultado que produce su combinacion, y superior á todo elogio la propiedad de las sombras que dan un hermoso realce á todos los objetos que representan los dibujos. Es de advertir que todas estas particularidades reunidas hacen de cada uno de estos paisajes embutidos un objeto de buen dibujo, considerada la perspectiva que ofrecen á la simple vista; pero es admirable la resignacion y habilidad del artista si se acerca uno á examinar la infinidad de piececitas de madera que los forma, colocadas todas con tal acierto y maestría, que dan el resultado sorprendente que hemos dicho.

Nos ha llamado muy particularmente la atencion el paisaje del centro de la papelera que representa una lucha entre dos romanos, de los que podremos decir que hasta se nota expresion en sus semblantes, y que está perfectamente pronunciada la actitud de la pelea en ambos combatientes. Esta circunstancia, que no seria una novedad en el pincel, nos parece digna de elogio en el formon de un ebanista.

Las maderas españolas que han entrado en esta obra son las siguientes:

Peral, acebo, nogal de tres colores, tejo de las montañas de Leon, algarrobo, castaño de Indias, naranjo, berbero ó agracejo, olivo, box y casia; las americanas que ha empleado son ébano, caoba, doradillo del Brasil, doradillo de América, palo de rosa, guayacan, cepote, carne de doncella, moradillo, gateado y violeta. Esta clase de mosaico tiene grandes ventajas sobre el de piedra, porque cada una de las piezas de madera embutidas es de un solo color, al paso que en la piedra además de encontrarse todos los colores que se apetecen, un trozo solo puede reunir varios con la degradacion necesaria de tonos.

Sabemos que la sociedad económica ha honrado á este artista con una medalla de oro, y que los socios comisionados de la misma D. Diego Conesa, D. Pablo Cabrero, D. Isaac Villanueva, D. Eduardo Rodriguez y D. Juan Bautista Peironet han contribuido no poco con su entendido y juicioso informe á que Medina haya recibido esta muestra de gratitud que una corporacion tan patriótica ha tributado al mérito y laboriosidad de un artista español.

Sabemos tambien que este ha ofrecido presentar á la misma sociedad mas adelante una obrita hecha toda de maderas del país, entre las que piensa usar de algunas que se consideran inservibles y que por sus circunstancias particulares son de un efecto mucho mas ventajoso que las extrangeras con que suelen substituirse.

Siga el Sr. Medina dando pruebas de su amor al arte que profesa, continúe en él sus estudios é investigaciones, y cuente con que no ha de faltarle por lo menos la prueba de gratitud y adhesion que nosotros podemos ofrecer á todo el que hace algo en beneficio de su patria.

BIBLIOGRAFIA.

NUEVA gramática de la lengua castellana segun los principios de la filosofía gramatical, por el Br. D. A. M. de Nova.

Mas há de medio siglo que descaban los literatos españo-

les una gramática filosófica de la lengua castellana: sin embargo, hasta el presente no se habian cumplido sus deseos. Si la que ahora presentamos al público merece este nombre, él mismo podrá juzgarlo. No obstante, podemos decir que el estilo y método con que está escrita, las muchas observaciones y aun tratados nuevos que contiene (uno de ellos el de la colocacion de las palabras) hacen una obra enteramente nueva y original en su clase.

Esta gramática es la mas á propósito para todas las personas que quieran saber fundamentalmente la lengua castellana, para las que ocupan una clase distinguida en la sociedad, para las que desempeñan destinos públicos, para los jóvenes que siguen carrera literaria, ó que se dedican al estudio de otras lenguas &c., pues el estudio de la lengua nativa es la base de una educacion esmerada.

Tambien puede servir de texto para los colegios de humanidades, literatura &c.; y aunque parezca algo abultada para este objeto, no lo es en razon á la multitud de pormenores que abraza. Seria pues de desear que en todos los colegios, academias, liceos y demas establecimientos literarios se adoptase por base ó texto de las explicaciones sobre gramática y literatura castellana, sobre lo cual puede verse el *Correo Nacional* del 30 de Setiembre del pasado.

Se hallará en Madrid librería de Nuñez, calle de Atocha; de Rodriguez, calle de Carretas, á 16 rs.; en la Habana, calle de Aguiar, tienda del Paseo, núm. 36. En las provincias: Búrgos, Villanueva; Barcelona, Piferrer; Badajoz, V. de Sobrino; Cádiz, Hortal; Coruña, Perez; Granada, Linares; Oviedo, Longoria; Santiago, Romero; Sevilla, Hidalgo; Salamanca, Blanco; Toledo, Zea; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Yagüe.

Llevando desde media docena de ejemplares se hará rebaja segun el número que se pida.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 28 tres dieziseisavos, $\frac{7}{8}$, y 28 con cupones al contado: 28 once dieziseisavos, nueve dieziseisavos, cinco dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$, siete dieziseisavos y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 28 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{1}{2}$, 28 $\frac{1}{2}$, once dieziseisavos, 29 $\frac{1}{2}$, 29 y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$, siete dieziseisavos y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 100.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 9: 5 $\frac{1}{2}$ nuevas al contado.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$.

Paris, 16-5.

Alicante, 1 d.

Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ á par id.

Bilbao, par.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ d.

Coruña, 2 d.

Granada, 2 á 1 $\frac{1}{2}$ id.

Málaga, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.

Santander par á $\frac{1}{2}$ b.

Santiago, 2 d.

Sevilla, $\frac{1}{2}$ din. id.

Valencia, $\frac{1}{2}$ din. id.

Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

A consecuencia de lo mandado por el Excmo. Sr. director general de Correos en providencia asesorada de 1.º del corriente, se anuncia la subasta acordada por S. M. de las paradas de posta comprendidas desde Vitoria á Irun, hasta el dia 27 del corriente, en que ha de celebrarse su primer remate segun y en los términos que se anunció en la Gaceta de 27 de Enero próximo pasado.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde. Se ejecutará la graciosa comedia, en tres actos, titulada

ACERTAR ERRANDO ó EL CAMBIO DE DILIGENCIA.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

A las siete de la noche. Ultima representacion del aplaudido drama original en cinco actos y en variedad de metros, titulado

DON ALVARO DE LUNA.

Su autor D. Antonio Gil y Zárate.

CRUZ. A las siete de la noche. Ultima representacion, en el presente año cómico, del gran drama trágico, en cuatro actos, del maestro Donizetti, titulado

BELISARIO.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.